

BOULOUIS, Jean: Droit Institutionnel des Communautés Européennes, Ed. Montchrestien, París, 1984 (anexo de puesta al día al 1.º de Junio de 1986), 286 pp.

La obra de Jean Boulouis se atiene a las reglas clásicas del «Précis» francés, «una exposición de lo esencial que debe ser conocido sobre los aspectos de que trata». El profesor de la Universidad de París es un excelente conocedor del Derecho Comunitario y con un justo prestigio.

En la introducción se estudia la creación, evolución y caracteres de las Comunidades Europeas. La primera parte describe la organización, funcionamiento y atribuciones de las Instituciones y los organismos auxiliares, para ofrecer, a continuación, la dinámica del proceso de decisión que integra tanto el análisis del reparto de competencias entre la Comunidad y sus Estados miembros como el del proceso de decisión propiamente dicho, es decir, las fases de iniciativa, consulta, decisión, ejecución, la función pública comunitaria y el régimen financiero.

La segunda parte se dedica al ordenamiento jurídico diferenciado, de forma ya clásica, entre el Derecho originario y el derecho derivado, y añadiendo una clasificación de «derecho jurisprudencial» que incluye la jurisprudencia y los principios generales. Antes

de abordar cuestiones ineludibles de los principios que rigen las relaciones entre los ordenamientos internos y el Derecho Comunitario, hace unas reflexiones sobre los modos de relaciones entre el Derecho Comunitario y el Derecho Interno.

En la tercera parte, bajo la rúbrica «Los controles» se exponen, en primer lugar, los controles no jurisdiccionales, es decir, los ejercidos por el Parlamento europeo, la Comisión y el Tribunal de Cuentas. En segundo lugar, se estudia el control jurisdiccional que, en buena medida justificadamente, ocupa una cuarta parte de la obra. A su vez, el Profesor Boulouis concede una atención excepcional al procedimiento prejudicial frente al resto de procedimientos ante el Tribunal de Justicia. También hay que resaltar que muestra algunas críticas ponderadas (pp. 219-223) sobre el alcance de la competencia del Tribunal en los reenvíos del artículo 177 CEE.

La obra se cierra con una conclusión general, que no es habitual en este tipo de pequeños manuales, en la que en realidad se recogen las iniciativas de reformas de los últimos años ha-

BIBLIOGRAFIA

ciendo algunas críticas de esos proyectos. También se incluye un índice alfabético de las sentencias y un índice alfabético de materias.

El libro de Boulouis está hecho con

una buena técnica jurídica y posee la claridad y sistemática que caracterizan a los buenos tratadistas franceses.

A. MANGAS

BUZELAY, A.-GAILLARDIN, J. L.: La politique régionale communautaire. Une analyse en termes de coherence, Presses Universitaires de Nancy, 1983.

El librito que se comenta posee un título demasiado ambicioso: La política regional comunitaria, con más de diez años de historia efectiva exclusión hecha del BEI y, sobre todo, su análisis en términos de coherencia con las políticas nacionales de índole regional y con las restantes políticas comunitarias —estructurales y no estructurales— productoras de consecuencias económico-sociales regionales, no puede despacharse de un modo rápido y superficial. La síntesis de las aludidas políticas y de sus recíprocas coherencias —que es lo que el lector espera tras la visualización del título y la portada de la publicación— no existe. A cambio, los autores reproducen ciertas constataciones más o menos públicas y formulan conclusiones, escasas como no puede ser menos, respecto de líneas argumentales no muy sistemáticamente definidas ni sólidamente fundamentales. Algún instrumento financiero comunitario de cierta importancia por su impacto regional, por otra parte, parece haberse quedado en el tintero cual es el caso del NIC-facilidad Ortoli.

Como excusa principal en descargo de los autores ha de mencionarse la fecha de publicación del trabajo —1983—: en efecto, al año siguiente,

el FEDER se ve dotado de un segundo Reglamento institucional de mayor fuste que el originario de 1975; igualmente, los esfuerzos de la Comisión y el Parlamento por dotar al Fondo de mayor envergadura financiera van obteniendo resultados dignos de apreciación; la coordinación intracomunitaria de los fondos estructurales se incrementa y, finalmente, el Acta Unica consagra a escala máxima la política regional de la Comunidad. Todos estos datos, desgraciadamente para Buzelay y Gaillardin, se producen con posterioridad inmediata a la publicación de su análisis y, ciertamente, sin su consideración no puede hoy reflexionarse acerca de la política regional europea.

Con todo, la obra resulta instructiva en cuanto se documenta y estudia con cierto pormenor las evoluciones institucionales que desde los inicios de los años sesenta se producen alrededor del debate sobre la instauración de una política regional y comunitaria y la creación del FEDER. También interesa la incursión a lo largo de los preceptos del Tratado de Roma en los que late la inquietud por los desequilibrios regionales intracomunitarios. De menor utilidad, por cuanto que muy reducido, resulta el análisis de las respectivas políticas regionales de los

BIBLIOGRAFIA

Estados miembros, efectuado tanto desde una perspectiva orgánica cuanto desde su dimensión instrumental y operativa. Lo mismo ha de afirmarse respecto de las consideraciones y descripciones de los efectos regionales de la PAC —FEOGA orientación principalmente—, Fondo social europeo, política comunitaria de transportes y aspectos regionales del Tratado CECA.

El soporte estadístico de la investigación recensionada presenta interés pero resulta muy fragmentario y asistemático.

Sin duda, en materia de conclusiones, no hay sino que compartir las que de modo expreso o implícito los autores formulan: inexistencia de una política regional comunitaria propiamente dicha y existencia, en cambio, de políticas regionales nacionales comunitariamente financiadas —lo cual en 1983 resultaba ser una verdad difícil de cuestionar—; necesidad del reforza-

miento del carácter comunitario de las políticas regionales europeas; atribución, por último, a la política regional comunitaria, de un carácter de liderazgo respecto de las demás políticas europeas con impacto regional. Esta tercera conclusión, cargada de problemas e intereses creados si de ponerla en práctica se trata, no aparece, lamentablemente, excesivamente fundamentada ni ampliamente discutida en las páginas del libro. Por otra parte, a las conclusiones formuladas otras habrían de haberse unido si a la investigación se le hubiere dotado de un carácter más acentuadamente sistemático y omnicompreensivo. Esto, predicado respecto de las conclusiones y de los soportes estadísticos, no es sino consecuencia y reflejo del contenido general del volumen. En ello, como se señaló al principio, reside su principal carencia.

R. ILLESCAS

CASTELL BORRAS, Brigitte: **La defensa de la competencia en la CEE. Artículo 85 del Tratado de Roma**, Ed. Praxis, Barcelona, 1986.

La monografía de la Dra. Castell Borrás contiene un estudio exhaustivo, en el que luce una meritoria y completa tarea de recogida de materiales normativos en la materia no exenta de referencias comparatísticas (TCECA, **Antitrust Law**) y doctrinales, sobre el artículo 85 TCEE, disposiciones reglamentarias de desarrollo y criterios hermenéuticos aplicados por las instancias comunitarias.

Se trata, en puridad, de una puntual ordenación del arsenal, normativo y jurisprudencial, comunitario en torno al temario, que contribuye a colmar una cierta laguna existente en nuestra bi-

bliografía jurídica en cuanto a trabajos de esta índole, los cuales cumplen una función no menos relevante que otros de carácter predominantemente reconstructivo y crítico elaborados por nuestra doctrina.

Siempre desde la óptica apuntada, la autora parte de la delimitación del ámbito de aplicación del precepto positiva y negativa, sectores de la actividad económica, excluidos por constituir el objeto de un tratamiento específico (agricultura, transporte, peculiaridades del sector público), concepto de empresa en el marco del Derecho comunitario de la competencia y su deslin-

BIBLIOGRAFIA

de, en una vertiente subjetiva, de figuras afines, en mayor o menor grado como los empresarios auxiliares (agentes) y el personal dependiente (representantes de comercio) y la compleja problemática de los acuerdos en el seno de los grupos de sociedades. Al hilo de «iter» lógico de exposición del temario se contempla la clásica cuestión de la conformación del concepto de **entente** y su eventual subsunción dentro de la tipología contenida en el artículo 85 TCEE —acuerdos, decisiones de agrupaciones de empresas y prácticas concertadas—, anudada, como es sabido, a la susceptibilidad, por una parte, de producción de efectos limitadores de la competencia, en su actual versión de efectiva o practicable («workable Competition»), y, por otra, de afectación al comercio entre los Estados miembros. A continuación se recoge la cuestión relativa a los supuestos de excepción del artículo 85.3 TCEE (**bonnes ententes**) de forma individualizada y en bloque. Dentro de los últimos, además de los acuerdos horizontales de especialización, de investigación y de desarrollo en común, son objeto de atención, en el marco de los acuerdos verticales, de

una parte, la relevante y actual problemática que comporta el binomio **competencia/distribución comercial** en sus versiones general y sectorial —vehículos automóviles— y, de otra, el binomio **competencia/propiedad Industrial** de una íntima relación en muchos aspectos con el anterior. Por último, la autora, creo que con acierto, dedica un capítulo a los cauces procedimentales y procesales para la aplicación del conjunto normativo en cuestión. El trabajo se cierra con unos apéndices conteniendo formularios y un catálogo de reglamentos, decisiones, sentencias y cuestiones escritas de las instancias comunitarias en la materia —Comisión, Tribunal y Parlamento europeo— en un orden cronológico.

En definitiva, la obra constituye un trabajo de gran interés y utilidad tanto para aquellos que se dedican al estudio científico del Derecho como para los profesionales en ejercicio, sin olvidar al empresariado español, a la postre destinatario del Derecho comunitario de la competencia, a cuyas coordenadas ha de ajustar en gran manera su actuación en el tráfico.

M. A. DOMINGUEZ

DURAN LOPEZ, F.: **Libertad de circulación y de establecimiento en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CEE**. Fondo Editorial LA LEY de Derecho y Economía, Madrid, 1986. Prólogo de Miguel Rodríguez Piñero, 150 pp.

La reciente condición de España de Estado miembro de pleno derecho de la Comunidad Europea, ha introducido, como no cabe ignorar, profundos cambios en diversos e importantes sectores de la estructura socio-económica del país. No es de los menores el experimentado por nuestro ordenamiento

jurídico tanto en los procedimientos de producción normativa cuanto en el alcance y objetivos de las normas.

El reto que tales cambios ha supuesto para el jurista es considerable y las respuestas que al mismo se vienen produciendo alcanzan muy diversa fortuna. De entre las aportaciones más

BIBLIOGRAFÍA

Interesantes a tal tarea que en los últimos meses han visto la luz, se encuentra, a mi juicio, la obra del profesor DURAN LOPEZ, la que me ocupó en estas líneas.

Publicada en la nueva colección de monografías jurídicas del Fondo Editorial «La Ley», el trabajo del que se da aquí noticia comporta la doble virtud de unir a un exhaustivo análisis crítico de la abundante jurisprudencia comunitaria recaída en materia de libertad de circulación y de establecimiento, una revisión notablemente minuciosa de la aportación doctrinal que tan importante materia ha suscitado.

Los dos temas que, como registra su título, sustentan el contenido de la obra, se reparten en cinco capítulos a través de los cuales su autor analiza sistemáticamente los diversos aspectos que describen dos de las libertades fundamentales sobre las que se apoya la estructura organizativa y funcional de la Comunidad Europea. En efecto, tanto en lo que hace a la libertad de circulación de trabajadores como a la de establecimiento de las personas físicas, el profesor DURAN analiza con meticulosidad y rigor los contenidos y límites de ambas libertades, así como la configuración y ámbito de acción de los sujetos beneficiarios de las mismas.

Resulta obligado resaltar, en punto a esta interesante temática, el tratamiento que, dentro de los límites de la libertad de circulación, da el autor a las nociones de orden, seguridad y salud públicos. Se trata de una materia instalada en lo que podríamos denominar zona de fricción de los intereses nacionales y supranacionales, por lo que no debe extrañar que tanto su

regulación como su control planteen determinados problemas, problemas que DURAN LOPEZ identifica puntualmente y cuyas posibles soluciones valora a la luz de la experiencia jurisprudencial comunitaria.

Nos encontramos, pues, ante un estudio digno de encomio porque no es fácil trazar, con la agilidad y al propio tiempo con el rigor con que lo hace el profesor DURAN, el marco en el que se generan e interaccionan derechos y obligaciones tributarios, en ocasiones, de ordenamientos jurídicos —nacionales y comunitario— yuxtapuestos y todo ello al hilo de una copiosa doctrina jurisprudencial.

Particularmente sugestiva es la tesis de la «ciudadanía comunitaria» que DURAN desarrolla en su monografía y su delimitación respecto del concepto de nacionalidad. Se trata de un tema abierto, como señala el profesor RODRIGUEZ PIÑERO que firma el prólogo del libro que recensiono, y yo añadiría que merecedor de un ulterior y más amplio desarrollo.

La obra, que va acompañada de un anexo en el que se recoge la jurisprudencia más reciente así como de un interesante y útil apéndice documental, supone, a mi juicio, amén de una aportación científica verdaderamente notable sobre este área del Derecho del Trabajo que, no obstante su origen internacional o precisamente por ello, constituye, hoy día, una parcela del ordenamiento jurídico español de extraordinaria importancia, un valioso instrumento de estudio y consulta para todos los interesados en la materia objeto de la monografía.

J. M. PELAEZ

FERNANDEZ DE CASADEVANTE ROMANI, Carlos: La frontera hispano-francesa y las relaciones de vecindad (especial referencia al sector fronterizo del País Vasco), Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1985, XX + 547 pp.

La Universidad del País Vasco ha acertado al publicar en una cuidada edición la tesis doctoral revisada del profesor FERNANDEZ DE CASADEVANTE, defendida brillantemente en junio de 1984 en esa misma Universidad, centrada en el estudio de la frontera hispano-francesa y las relaciones de vecindad en el País Vasco. La monografía está dividida en tres partes, dedicada la primera a un breve análisis del concepto y fundamento de las relaciones de vecindad y su desarrollo en el ámbito europeo (Convenio marco de 21 de mayo de 1980 y Conferencia de Regiones Pirenaicas); la segunda, al estudio sectorial de la frontera hispano-francesa en el País Vasco, por menorizando el régimen convencional del condominio de la Isla de los Fal-senes; y la tercera parte, a la práctica hispano-francesa en materia de vecindad en el mismo sector fronterizo, donde tras ver los presupuestos constitucionales de los que parten España y Francia, se distingue el análisis de las relaciones de vecindad de carácter territorial, fluvial y aéreo (*status* del aeropuerto de Fuenterrabía), el funcionamiento de las Comisiones de Límites y los contratos fronterizos o *faceries* (único supuesto en que se ha ampliado el marco geográfico del trabajo a toda la frontera hispano-francesa), para terminar con el régimen de la pesca en el Bidasoa y la Bahía de Higer.

Conviene resaltar en primer lugar, dada en particular la escasez de obras españolas al respecto, la oportunidad académica de esta investigación; y en

segundo lugar, su adecuación metodológica al objeto de estudio, concretada en una aplicación concienzuda y rigurosa del método inductivo y comparado, dotándolos siempre que ha sido necesario de una perspectiva socio-histórica, recurriendo incluso a la encuesta por sondeo con el fin muy concreto de conocer si los municipios fronterizos de ambos Estados celebran contratos de *facería* o vecindad y sobre qué materias (ver pp. 13, 16 y 367 y ss.). El autor ha consultado también exhaustivamente las fuentes de conocimiento jurisprudenciales, convencionales, documentales y de la práctica diplomática, y doctrinales imprescindibles para el mejor fin del trabajo, tal como puede apreciarse en el Apéndice (ver pp. 437 y ss.).

Sólo objetaríamos en materia de método, si bien en un plano exclusivamente teórico que para nada afecta al contenido de la investigación, la confusión que parece deslizarse en la Introducción de la obra al identificar el autor el predominio del método jurídico-formal con la superación del sincretismo metodológico en el supuesto de uso de una pluralidad de métodos (ver páginas 9-13, en especial p. 12), afirmación que parece atender sobre todo a la prudente preocupación académica de su autor para que no se ponga en duda la naturaleza jurídica de su trabajo. En muchos casos, la investigación en Derecho Internacional Público requiere fundamentalmente de un método unidisciplinar y jurídico-formal, por lo que huelga cualquier consideración sobre los problemas del uso de varios méto-

BIBLIOGRAFÍA

dos, y ese sería además el caso de la obra que nos ocupa, donde se han introducido los elementos socio-históricos imprescindibles; de ahí la inutilidad de tal preocupación. Pero cuando el objeto de estudio exige una pluralidad metodológica real, el problema no radica tanto en el predominio del método jurídico-formal como en la posesión de un paradigma o patrón investigador previo que ordene y cohesione todo el conjunto de datos formales y materiales (obtenidos gracias a una indagación tanto jurídico-formal como socio-histórica) a la luz de ciertos parámetros o hipótesis que sean inteligibles y plausiblemente ciertas; una aproximación metodológica plural y comunmente multidisciplinar impone aplicar y explicar el patrón teórico del que se parte. De lo contrario, esta vía conduce fácilmente al sincretismo metodológico y a una estéril confusión. Sea dicho ello al margen del poco entusiasmo que muchos iuspublicistas muestran por el análisis del tema de los paradigmas y el uso acritico y apenas confesado que suelen hacer de cualquiera de ellos cuando la realidad del objeto de estudio lo impone.

Ya en una perspectiva sustantiva, la obra viene a confirmar que la frontera constituye más que una línea de separación un fenómeno que provoca y potencia la cooperación y la vecindad entre los fronterizos de los Estados limítrofes; la delimitación de soberanías ve atenuado su rigor y carácter distanciator por la necesidad de cooperar entre sí traducida en la creación de relaciones de vecindad, que conocen diversidad de regímenes cuyo contenido implica la concesión de ventajas recíprocas a los nacionales de los Estados limítrofes que residen en la zona

fronteriza (pp. 397 y ss.). Dada la naturaleza de la *Revista* que publica esta recensión, quizás merezca insistir en la labor de promoción de la cooperación transfronteriza en el plano regional y local llevada a cabo por el Consejo de Europa a través de su Conferencia de Poderes Locales y Regionales, cuya actuación más reciente desde el punto de vista hispano-francés ha sido la Conferencia de Regiones Pirenaicas que en noviembre de 1983 creó su «Comunidad de Trabajo», siendo el principal propósito perseguido por esta labor del Consejo de Europa la potenciación en este marco regional de las competencias de las autoridades locales en detrimento de las autoridades centrales (ver Cap. III). Sin olvidar el vacío constitucional español en materia de relaciones de vecindad, a resolver quizás mediante una futura Ley de tratados que tuviera en cuenta el carácter fronterizo de gran parte de las Comunidades Autónomas españolas y potenciara el desarrollo de sus relaciones de vecindad (ver Caps. II y VI).

Al igual que hiciera el profesor C. del ARENAL en su recensión de esta obra publicada en la *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 7 (1986), pp. 956-958, sólo nos queda recomendar su lectura a los especialistas en temas internacionales y europeos; y saludar la consolidación en el seno de nuestra doctrina, como también hace el profesor D. BARDONNET en su recensión del *A.F.D.I.*, vol. XXXI (1985), p. 1062, del estudio de la práctica española en temas hasta ahora poco tratados, recordando lo que tal consolidación debe al profesor GONZALEZ CAMPOS.

C. JIMENEZ

BIBLIOGRAFIA

GABINETE DE ESTUDIOS DE LA ESIC: **Consecuencias para la economía española de la integración de España en la CEE**, Ediciones ESIC, Madrid, 1986, 227 pp.

El Gabinete de Estudios de la Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC) ha querido compartir con otros autores, individuales y colectivos, el esfuerzo por crear una literatura propiamente española referida a la adhesión de España a la CEE, precisamente en los momentos en que ésta se ha producido. Debemos, pues, saludar la oportunidad de la obra y reconocer su contribución a la mejor comprensión de uno de los acontecimientos de la postguerra más trascendentes para España.

El título del trabajo que comentamos, prologado por el Director General de la ESIC, José María SANCHEZ CREMADDES, puede inducir a la creencia de que constituye un sistema de respuestas a los problemas que plantea toda ampliación de los procesos y estructuras de integración económica, de otro modo dicho, que responde al análisis de unos resultados más o menos favorables, incluso perjudiciales, del impacto de la adhesión. Es natural si consideramos que para importantes sectores de la opinión pública las preocupaciones inmediatas de la integración se cifran en las ventajas o desventajas que ésta, en sus distintos aspectos, puede comportar.

Lejos de abordar este conjunto de valoraciones y de hipótesis, el trabajo de la ESIC, a modo de «manual básico» como el propio prologuista señala, se enfrenta con ciertos de los grandes ejes de la integración socio-económica en que consiste actualmente el proceso de construcción de Europa. La industria —comercio intracomunitario y con terceros—; la política agrícola co-

munitaria; la política pesquera; la política fiscal y la política social constituyen los cinco capítulos perfectamente diferenciados que integran la obra. No es un estudio de «carácter globalizante» como se pretende, pero sí recoge los aspectos y políticas más sobresalientes de la integración.

Cada uno de dichos apartados, con excepción del último dedicado a la política social (no tan descriptivo como los anteriores y realizado al modo de un trabajo con el aparato propio de un artículo científico) dibuja en una primera parte la política y derecho comunitarios, explicando en una segunda las incidencias que, según el Acta de Adhesión, aquel acervo comunitario ha de producir, o ha producido ya, en el sistema español.

Obra desigual, alcanza en algunas partes un desarrollo correcto y clarificador, como es el caso de la política comercial con terceros Estados o la política social comunitaria, mientras que requeriría en otras un esfuerzo suplementario de readaptación. Sin embargo es, en su conjunto, un trabajo útil cuya lectura bien puede ser recomendada no solo a los sectores a que va dirigida, «Alumnos de las secciones universitaria y de Directivos de ESIC», sino a todos aquellos que se inicien en el estudio del fenómeno comunitario. No pocos conceptos que poseen contenidos precisos y que son moneda de uso corriente en el lenguaje jurídico y económico comunitario pueden verse aclarados mediante la lectura del libro que comentamos: «libre práctica», «tráfico de perfeccionamiento», «áreas exentas» pueden ser algunos

BIBLIOGRAFÍA

ejemplos de las nociones a que nos referimos.

Es preciso llamar la atención de los lectores, si de verdad quieren ver actualizada su visión de los problemas tratados, sobre la necesidad de contrastar durante la lectura aquellos anuncios de ciertas reformas o de adopción de determinadas medidas, con la realidad española. La obra, confeccionada durante el año 1985 y destinada a ser leída a partir de 1986 no podía por menos de proceder de aquel modo. A título de ejemplo, recordaremos aquí la ya realizada denuncia de varios tratados bilaterales con países de comercio de Estado (p. 105), o la adopción de una reglamentación *ad hoc* sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas (p. 195) llevada a cabo por Real-Decreto 1099/1986 de 26 de mayo.

Para concluir, nos gustaría hacer dos precisiones, de carácter lingüístico o terminológico la una y substantivo-jurídica la otra. En primer lugar, no parece muy adecuado hoy el empleo que se prodiga del término «súbdito» al referirse a los nacionales de los Estados miembros de la Comunidad. Es precisamente ésta, la de nacional o nacionales de un Estado o de los Estados miembros, la denominación correcta que conviene emplear. Cuando se reproduce en dos páginas contiguas (186 y 187) el artículo 1.1 del Reglamento (CEE) n.º 1612/68 de 15 de octubre relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad (incomprendiblemente traducido con variaciones terminológicas en una y otra) es aquel el concepto transcrito y no el de nacional o incluso el de ciudadano que utiliza, por ejemplo, el Real-Decreto antes citado 1099/1986 de

26 de mayo. Es cierto que son cuestiones terminológicas (solucionables ya mediante el recurso a la versión oficial en castellano de los Tratados y actos de las Instituciones) pero no lo es menos que el uso de los términos propuestos es más acorde con la concepción que debe predominar de la construcción de Europa, con la «Europa de los Ciudadanos» (Bulletin des Communautés Européennes. Supplément 7/85) y, desde luego, más coherente con uno de los problemas actuales que tiene planteados la Comunidad como es el de «una teoría de los derechos fundamentales en el sistema comunitario europeo». (D. López Garrido y otros, Prólogo a Derecho Comunitario Europeo. Libertades económicas y derechos fundamentales. Tecnos. Madrid 1986).

La anterior reflexión nos lleva de la mano, ya para concluir, a la segunda apreciación anunciada, pues, alude asimismo a aspectos relacionados con la concepción que se posee de la integración europea. «Ante el escepticismo con que muchas personas contemplan —escriben los autores— la aplicación de las normas comunitarias y consideran que el Derecho Internacional, en general, no se cumple o es ineficaz, podríamos recordar, con el profesor Carrillo (El Derecho Internacional en un mundo en cambio. Tecnos. Madrid 1984. Pág. 136), que «en la práctica, los Estados aceptan el carácter jurídico del Derecho Internacional y se conforman a él en sus comportamientos y relaciones, respecto de los que se esfuerzan en encontrar un fundamento jurídico» (pp. 218, 219). Trasladar la opinión del profesor Carrillo, vertida sobre la medida de obligatoriedad y, en consecuencia, de cumplimiento del «Derecho Internacional», al De-

BIBLIOGRAFIA

recho Comunitario no es en modo alguno apropiado. Más próximo del interno que del Internacional, el Derecho Comunitario «derivado o secundario», una vez incorporado el «originario o primario» en tanto Derecho Internacional convencional que es, se impone y cumple con todo su rigor. No hay lugar para el escepticismo como pueden perfectamente atestiguar los Estados, las empresas, los particulares, los justiciables, en general, que han comparecido ante las jurisdicciones comunitaria y nacionales. La excelente monografía

«Derecho Comunitario Europeo y Derecho Español» (Tecnos. Madrid 1986) de que es autora la Catedrática de la Facultad de Derecho de Salamanca Araceli Mangas Martín esclarece de modo magistral todos estos problemas.

El trabajo de la ESIC, reiteramos, es útil para quienes pretendan llegar al conocimiento de las políticas antes enunciadas (industrial, agrícola, pesquera, fiscal y social) que constituyen hoy por hoy lo más sobresaliente del acervo comunitario.

I. GARCIA VELASCO

GAZES, G., DOMINGO, J., y GAUTHIER, A.: *L'Espagne et le Portugal aux portes du Marché Commun*, Breal, 1985, 268 pp.

Grata resulta la lectura de esta obra impresa en Francia poco más de dos meses antes de que se produce la adhesión a las Comunidades Europeas de los dos Estados que integran la Península Ibérica. La historia inmediata, las coordenadas sociales y económicas e incluso políticas que han configurado la entidad de los recién llegados a la Europa Comunitaria son expuestas por los autores con un estilo fluido y elegante que facilita e invita a proseguir la lectura de un texto rico, muy rico, en cifras y datos económicos. Es este uno de sus primeros valores. Pero la obra posee, además, las virtudes de toda obra científica fruto de la seriedad y la responsabilidad.

Su objetivo, es decir, presentar, fundamentalmente, la situación económica de dos países que han vivido «una evolución histórica comparable», aunque su estadio actual sea «muy diferente», en los preludios de su incorporación al proceso de integración económico-política más avanzado que existe, ha sido plenamente logrado. Hay

que reconocer que los autores franceses nos han tenido acostumbrados, especialmente en una época de carencias y dificultades, la época del trasiego subrepticio de libros y documentos a través de los Pirineos, a facilitarnos el conocimiento y la comprensión de nuestra realidad. Los tiempos, cierta y agradadamente, han cambiado pero no por ello deja de tener valor el libro sobre el que pasamos a dar breve noticia.

A través de 268 páginas que, junto a un texto denso y apretado, incluyen 65 mapas y gráficos (relieve, red de carreteras, de ferrocarriles, emigración, inversiones públicas, etc.) y 82 cuadros estadísticos (depósitos, beneficios, ahorros de la Banca privada y de las Cajas de Ahorros; materias primas; producción, importación y exportación en el marco del PEIN español —1984 / 1987—; tráfico portuario de mercancías —1984—, etc.), los autores ofrecen no solo a los lectores francófonos sino también ibéricos, un análisis objetivo de la situación de España

BIBLIOGRAFIA

y Portugal en el momento en que las Actas de Adhesión se encontraban ya prácticamente concluidas.

No creemos que exista una obra de conjunto, en lengua hispana o portuguesa, que reúna respecto a estos años claves del proceso de integración (1974/75-1984/85) y tamizados por la perspectiva de la adhesión, tantos aspectos permanentes o cuasipermanentes (relieve, hidrografía, orografía...) y variables (demografía, sociología, economía...) ineludibles en el estudio de toda situación socioeconómica. De ahí que el trabajo resulte del mayor interés en ambos lados de los Pirineos.

El caudal de datos que suministra la obra, extraídos de un adecuado conjunto documental tanto hispano como luso e Internacional (Anuario Estadístico del INE; Información Comercial Española del MC; informes de Bancos, etcétera, para España. Anuario Estadístico, Bull. Mensuel de L'Institut national de Statística, etc., para Portugal y publicaciones e informes de la OCDE, Banco Mundial, ONU, etc.) ofrece toda la fiabilidad y merece una total confianza, salvadas quizás las conocidas deficiencias de los sistemas oficiales estadísticos de España en particular.

A través de la lectura atrayente de las páginas de «España y Portugal a las puertas del Mercado Común», según podría traducirse en castellano el título de la obra, lo cual en modo alguno constituye una sugerencia, los lectores aprenderán las dimensiones de los problemas estructurales de la agricultura y de la pesca; del atraso tecnológico; de la mediocridad y debilidad del sistema de transportes o del gran déficit público, entre otros, con los que la Península Ibérica se presenta ante la Europa Comunitaria. Problemas heredados en muchas ocasiones,

no mitigados como consecuencia de una mala gestión en otras, agudizados siempre por la crisis de 1973 y los impactos petroleros, han sido objeto por parte de los gobiernos sucesivos, desde 1974 en Portugal, desde 1975 en España, de proyectos y planes de solución no libres de duros enfrentamientos con los sindicatos y acompañados de grandes costes sociales (tasas de paro, de inflación... de las más altas de la OCDE).

La adhesión no puede por menos de comportar ventajas y riesgos. Los autores, demócratas convencidos sin lugar a dudas, han recordado e insinuado en distintos lugares el significado político de la adhesión —ya a partir de las respectivas demandas— para dos países salidos de cuarenta años de dictadura. En el plano económico, sobre el que más frecuentemente gravitan hoy, las opiniones son tan diversas que no resulta fácil augurar. ¿Qué ocurrirá con aquellas industrias tecnológicamente débiles de España y Portugal? ¿Cuáles serán los efectos de una concurrencia acrecentada respecto a los productos provenientes de los países ACP? En vísperas de la adhesión, y a pesar de su casi asegurada benefactora incidencia en el ámbito comercial (aumento de las exportaciones agrícolas) y en el proceso de modernización y de las seguras ayudas regionales y sociales, la balanza parecía inclinarse del lado de los riesgos. En este ambiente de duda y de contradicción, los autores, decididamente partidarios de la idea de Europa, hubieron de concluir que «el repliegue sobre sí mismo conduce a un crecimiento lento y no puede resistir los desequilibrios de la balanza comercial. La constitución de un bloque de países mediterráneos no alineados, acariciada durante algún tiempo, parece

BIBLIOGRAFÍA

hoy una utopía. ¿La entrada en la CEE no es, por el contrario, el mejor medio para los dos Estados de reforzar su papel de puente entre Europa y la orilla sur del Mediterráneo?» (p. 267).

El tiempo, verificada ya la adhesión, contestará a éste y otros muchos interrogantes. Por nuestra parte, queremos concluir afirmando que la obra de

los profesores de Reims, Ms. GAZÉS, DOMINGO y GAUTHIER constituirá siempre un importante instrumento de consulta para quienes se interesen por la evolución de la situación, especialmente económica, de España y Portugal entre mediados de los 70 y la fecha de la adhesión.

I. GARCIA VELASCO

MELANGES OFFERTS A PIERRE-HENRI TEITGEN: Etudes de droit des Communautés Européennes, Ed. Pedone, París, 1984, 530 pp.

Este libro recoge el homenaje que un nutrido grupo de profesores ofreció al profesor Teitgen con motivo de una larga vida dedicada a la integración europea desde la Universidad, desde elevados puestos en la política francesa y desde su diversa experiencia internacional. En efecto, el profesor Teitgen, además de ser profesor en la Universidad de París, de tener numerosas publicaciones, de haber impartido innumerables cursos (entre otras Instituciones en la Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado de Estrasburgo, donde quien escribe estas líneas tuvo la oportunidad de seguir dos cursos en los años 1972 y 1973), también fue Ministro en cinco carteras diferentes y Vicepresidente del Consejo de Ministros. Además, fue miembro de la Asamblea del Consejo de Europa y del Parlamento europeo y, más tarde, Juez del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos. Una biografía completa.

Como es habitual en estos libros se recogen contribuciones de autores diversos, pero he de señalar que en su conjunto son autores y trabajos de primerísima calidad. Son veinticuatro con-

tribuciones escogidas. Aunque aparecen por orden alfabético, me he permitido hacer una clasificación aproximada por su temática. Así se refieren a la organización del Tribunal de Justicia, los procedimientos judiciales o los efectos de sus sentencias, los estudios de J. Boulouis, J. Charpentier, G. Isaac, R. Lecourt, C. Megret y G. Nafilyan. Otras contribuciones abordan cuestiones de relaciones exteriores, incluidas las comerciales: C. D. Ehlermann, Ph. Manin, P. Pescatore y J. Raux. Algunos estudios se refieren al proceso de decisión, así los de C. A. Colliard, J. P. Jacqué y E. Noël. Sobre diversas cuestiones generales de Derecho Comunitario son los estudios de E. Cerexhe, G. Cohen-Jonathan, L. Dubouis, J. Rideau y H. G. Schermers. Finalmente cuestiones específicas de derecho material se analizan en las contribuciones de Cl. Bebr, Y. Cousouarn, G. Lyon-Caen, D. Ruzié y A. Touffait. El prestigio de los autores citados y el interés de los temas hacen que este Libro-Homenaje sea un éxito científico.

A. MANGAS

BIBLIOGRAFIA

TRATADO DE ADHESION DE ESPAÑA Y PORTUGAL A LAS COMUNIDADES EUROPEAS (Documentación Parlamentaria) y ACTA UNICA EUROPEA (Documentación Parlamentaria), Congreso de los Diputados, Secretaría General, Dirección de Estudios y Documentación, Madrid, 1986, 2 vols., 1473 pp. y 1 volumen, 239 pp.

Una de las características de la actividad parlamentaria actual es su complejidad, dada la amplitud de funciones y competencias que ostentan los Parlamentos modernos y debido, también, a la misma complejidad de la vida de un Estado.

Por otra parte, en los regímenes parlamentarios actuales no se exigen, para tener derecho de sufragio pasivo, circunstancias especiales, sino sólo, y en nuestro caso, ser español y estar en pleno uso de los derechos políticos (art. 68-5.º, Constitución).

Debido a estas razones, los Parlamentos contemporáneos cuentan con servicios de documentación y asesoramiento, con el objeto de facilitar la actividad de los parlamentarios (por ejemplo, art. 60 del Reglamento del Congreso de los Diputados).

Pues bien, los libros que comentamos se inscriben en ese servicio de documentación y asesoramiento a los miembros de las Cortes Generales, si bien tienen distinto sentido.

La recopilación de la documentación parlamentaria del Tratado de Adhesión de España y Portugal a la Comunidad Europea, en los doce Estados miembros y en el Parlamento Europeo, tiene, quizás, un mayor sentido documental, ya que en su fecha de publicación el Tratado de Adhesión ya había entrado en vigor. No así, aunque también lo tiene, la documentación preparada para la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de Autorización para la Ratificación del Acta Unica Europea, cuya

finalidad es facilitar la discusión y aprobación de ese Proyecto de Ley. No obstante esa diferencia, ambos trabajos son importantes al reunir en un sólo texto documentos de difícil consulta y permitir, así, su lectura y estudio de forma unitaria.

La documentación sobre el Tratado de Adhesión comienza por la tramitación, en nuestras Cortes Generales, del Proyecto de Ley Orgánica de Autorización para la Adhesión, respecto del cual hay que destacar la inclusión del dictamen del Consejo de Estado sobre el Anteproyecto de Ley, cuya publicación oficial suele retrasarse algún tiempo, y todo el proceso de tramitación y discusión del Proyecto de Ley, en ambas Cámaras, incluyendo las enmiendas respectivas.

La tramitación parlamentaria en los restantes once Estados, publicada en sus idiomas originales, es muy completa, pues incluye, además de los documentos propiamente parlamentarios, otros de más difícil acceso (p. ej., los dictámenes de los Consejos de Estado de Bélgica y Luxemburgo o los de las Regiones Autónomas de Azores y Madeira).

En otro sentido, es destacable la importante información recogida en los documentos parlamentarios de Francia y el Reino Unido, p. e., respecto al contenido del Tratado, y respecto a España; más incluso que la incluida en las discusiones de nuestras Cortes Generales, en las que se incidió más en el Proyecto de Ley que en el propio Tra-

BIBLIOGRAFIA

tado, al no ser posible hacerlo por razones materiales y de tiempo (se tramitó por el procedimiento de urgencia).

Respecto al Parlamento Europeo, se incluyen únicamente los debates relativos a la adhesión (en enero, mayo y septiembre de 1985), pues, según se destaca en la Introducción de la obra, la considerable extensión de los documentos sobre la ampliación, en este Parlamento, hacía imposible incluirlos en la recopilación.

El otro texto, referente al Acta Unica Europea, es la documentación preparada para la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de Autorización para su ratificación, incluyéndose en la colección que el Congreso de los Diputados edita antes de la discusión de los proyectos de ley; colección que tiene merecido reconocimiento, dada la completa documentación que reúnen en cada uno de los «dossiers».

Es destacable que se incluya la Memoria que acompaña al Proyecto de Ley, al no ser de fácil acceso, si bien, en este caso concreto, y a pesar de la importancia del Acta Unica Europea, su texto es demasiado breve, pues el análisis del Acta ocupa cuatro páginas (no completas).

Por otra parte, en cuanto a los documentos Comunitarios, se incluyen los referentes al Proyecto de Tratado sobre la Unión Europea, del Parlamento Europeo, y a la propia reforma intergubernamental, con buen criterio, ya que aquél Proyecto provocó, entre otras causas, el proceso de reforma.

Respecto a este proceso de reforma

intergubernamental, que desembocó en el Acta Unica Europea, sin embargo, estimamos que la documentación podría haber sido más completa, pues no se incluyen el informe provisional del Comité DOOGE, los dictámenes de la Comisión, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la convocatoria de la Conferencia Intergubernamental ni los documentos de la Conferencia, respecto de los cuales, si no se podían conseguir los documentos oficiales, podrían haberse incluido las referencias del Boletín de las Comunidades Europeas, ya que, así, se hubiese permitido un mejor análisis del proceso de reforma.

En relación con el Tratado sobre la Unión Europea, la documentación es suficiente para hacer las comparaciones con la reforma intergubernamental, ya que aquel proyecto, como es sabido, no prosperó. De todas formas, y a pesar de que en la bibliografía sólo se incluyen trabajos sobre el Acta Unica, hubiera sido interesante incluir la obra de BIEBER, JACQUE y WEILER («An ever closer union. A critical analysis of the Draft Treaty establishing the European Union», Luxembourg, 1985), ya que se realiza un completo análisis del Tratado y se compara, incluso, con el informe provisional del Comité DOOGE.

De todas formas, nos encontramos ante dos importantes obras, por la documentación que recogen, confirmando, de nuevo, el buen hacer de la Dirección de Estudios y Documentación, del Congreso de los Diputados.

D. SANCHEZ y FDEZ. DE GATTA

BIBLIOGRAFIA

USHER, John A.: **European Court Practice**, Sweet & Maxwell, Londres, 1983 (XLI + 357 pp.).

Va siendo, afortunadamente, frecuente la aparición de monografías dedicadas a la práctica del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. Este es el caso de la presente, debida a J. A. USHER, que ha trabajado en la Secretaría de esa Corte. Valiéndose de su experiencia (reflejada en la utilización de alrededor de 500 decisiones de ese Tribunal), el autor nos ofrece una obra del mayor interés.

Examina en una parte introductoria la estructura del Tribunal de Justicia y el origen de su competencia, para repasar (sintéticamente asimismo) los tipos de recursos que cabe sean presentados ante él. Pero no se detiene en este aspecto, que desde luego no constituye el objeto de su monografía.

La segunda parte la dedica al procedimiento. Comienza analizando las cuestiones de los plazos para interponer las acciones y de la lengua utilizada durante el desarrollo del proceso y para redactar la sentencia.

En esta segunda parte revisa la fase escrita del procedimiento ante el Tribunal, destacando sobre todo la importancia del secretario del órgano judicial. Efectivamente en la fase escrita del procedimiento el secretario está encargado de notificar a las partes y a los órganos o instituciones de la Comunidad cuantas piezas procesales se hayan producido; por otro lado, compete asimismo al secretario la publicación de una síntesis de cada caso, a aparecer en el Diario Oficial. Estudia asimismo, entre otras materias, la importante cuestión de la representación de las partes; se trata de un aspecto indisolublemente unido al respeto de

derechos fundamentales como son los derechos de la defensa.

Tras repasar brevemente algunos aspectos de la organización del procedimiento (distribución del Tribunal en Salas, nombramiento del Magistrado ponente y del Abogado General que ha de presentar sus conclusiones al caso, etcétera), se adentra USHER en la posibilidad de que el Tribunal realice las oportunas investigaciones o indagaciones de los elementos de hecho y dedica su atención a la prueba (carga de la prueba, pruebas documentales, pruebas orales, testigos, expertos, etc.).

El desarrollo del procedimiento oral (incluido el estudio de la actuación de los agentes y abogados de las partes) ocupa el apartado 7 de la obra. Analiza después, sobre todo, la sentencia (publicación, efectos, interpretación, revisión).

La parte tercera la dedica a las formas especiales del procedimiento, iniciando esta parte con el estudio de las medidas provisionales. En esta parte destaca, sobre todo, el capítulo dedicado a la intervención ante el Tribunal, por los Estados miembros, las instituciones de la Comunidad o los particulares.

La cuarta y última parte examina, por fin, los aspectos económicos del procedimiento desarrollado ante el Tribunal comunitario. Incluye, entre otros, un capítulo dedicado a las costas.

El autor indica en la Introducción a su obra que se trata de una guía práctica del procedimiento ante el Tribunal de Justicia. Como tal debe ser considerada y, en ese sentido, advertía an-

BIBLIOGRAFIA

tes que tiene el mayor interés. No estamos, por tanto, ante una construcción teórica o doctrinal sino ante una obra de consulta por quienes deben defender a alguien ante la Corte o Tribunal; ello explica la presencia de una bibliografía básica (al final de la obra) que, en caso contrario, habría de juzgarse como escasa.

El conocimiento exhaustivo de la jurisprudencia comunitaria acompaña a

la indicación de los textos normativos comunitarios que se refieren a cada uno de los aspectos. En numerosas ocasiones estos textos son reproducidos en la obra.

Libro, pues, de gran interés para cuantos han de adentrarse en las casi siempre difíciles cuestiones procedimentales ante el Tribunal de Justicia.

A. G. CHUECA

REVISTA DE REVISTAS

